

Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 1 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

Bases para la elaboración, mediante concurso, de una bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas del Concejo de El Franco en la temporada estival 2020.

(aprobadas por Resolución de Alcaldía número 146 de fecha 2 de junio de 2020)

# Primera.—Normas generales.

- Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de personal para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas del Concejo de El Franco dentro del Plan SAPLA 2020.
- 2. Funciones a desempeñar. Las funciones serán las de vigilancia, salvamento, socorrismo y atención al público en las playas del Concejo de El Franco, de acuerdo con lo establecido en el Plan SAPLA 2020, actuando bajo la coordinación del responsable municipal designado al efecto. La asignación de playas y de los puestos de trabajo será potestativa del Ayuntamiento de El Franco en función de las necesidades del servicio.
- 3. Contratación. El contrato laboral será de carácter temporal y su duración será desde el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos, y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La jornada laboral, los horarios de trabajo y, en su caso, el régimen de turnos se establecerá en función de las necesidades del servicio o dispositivo correspondiente.

- 4. Convenio Colectivo. En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de El Franco.
- 5. Vigencia de la Bolsa de Empleo. Un año natural desde su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante Resolución de la Alcaldía. Se entenderá constituida la bolsa de empleo en el momento de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 6. Publicidad. Estas bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, <a href="https://www.elfranco.es">www.elfranco.es</a>.
- 7. Legislación aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las



Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 2 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

Debido al estado de excepcionalidad provocada por el COVID-19, los candidatos seleccionados serán llamados, a trabajar, en orden de mayor a menor puntuación y según las necesidades producidas por el levantamiento del Estado de Alarma Sanitaria y a expensas de la aprobación de futuras normativas que pudieran afectar a la afluencia de personas a las playas del concejo de El Franco.

#### Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
  - d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
  - f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 3 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

legislación vigente.

- g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (la equivalencia ha de ser acreditada por la persona aspirante al puesto).
- h) Estar en posesión de una de las siguientes formaciones en Salvamento Acuático o equivalente (la equivalencia ha de ser acreditada por la persona aspirante al puesto):
  - Capacitación profesional como socorrista acuático en espacios naturales (Incual)
  - TAFAD (Ministerio de Educación)
  - Federación Española de Salvamento y Socorrismo
  - Cruz Roja Española
  - Certificado / título otorgado por una Administración Pública

Los títulos/ certificados otorgados por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española y por una Administración Pública deben estar actualizados para trabajar en 2020.

- i)Curso de capacitación DESA actualizado.
- j) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de participación en el proceso selectivo.
- 2. Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen para su valoración, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

#### Tercera.—Presentación de instancias.

- 1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 en las presentes bases, en el plazo 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.
- 2. Debido a la situación actual de estado de alarma se ruega priorizar la presentación de la solicitud por medios telemáticos (sede electrónica de la web ayuntamiento de El Franco o registro electrónico). Si no fuese posible presentarlo por vía telemática, se hará de forma



Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 4 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

presencial debiendo solicitar cita previamente en el teléfono del Ayuntamiento de El Franco 985478601 en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de participación en el proceso selectivo. En este último supuesto, el solicitante deberá de justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de El Franco mediante correo electrónico (adl@elfranco.es), antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

- 3. A la instancia debidamente cumplimentada se acompañará:
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia de la formación en socorrismo acuático a que se refiere la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación DESA.
- Currículum vitae exclusivamente relacionado con el puesto, indicando los méritos que se aleguen para ser valorados y fotocopia de los mismos, mediante:
  - Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.
  - Informe de vida laboral actualizado y contratos de trabajo para acreditación de experiencia.
- Declaración responsable (según modelo anexo 2) de:
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
  - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
  - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 5 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

No será necesario compulsar la documentación requerida, salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán de 35,05 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES29 30590028641135070025 de la entidad Caja Rural de Asturias, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza por la que presenta la solicitud (socorrista). Estarán exentos de pago de los derechos de participación en el proceso selectivo quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo); a estos efectos, acreditarán tal situación mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán por los aspirantes antes de presentar la instancia. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.

#### Cuarta.—Admisión/exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del motivo de la exclusión concediéndose el plazo de dos días hábiles para subsanación, si procediera.

Finalizado el plazo de subsanación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de dicha persona a participar en el proceso selectivo.

#### Quinta.—Tribunal Calificador.

1. Su designación —que será a título individual— se efectuará en la resolución que se dictará simultáneamente a la de aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base anterior, y su composición, que se ajustará a lo que determina el EBEP, será la siguiente:



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora 02/06/2020 11:41

Página 6 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

— Presidente: Funcionario o empleado del Ayuntamiento

Vocales: Dos funcionarios o empleados del Ayuntamiento

— Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría. Podrán incorporarse técnicos asesores con voz pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de nivel igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La clasificación del Tribunal es de 2.ª categoría, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- 2. Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.
- 3. El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la fase correspondiente, o antes de su disolución con firma del acta final.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude.

Los recursos de alzada se interpondrán conforme a los artículos 121 y 122 de la LPAC. La resolución del recurso deberá ser motivada incluso si se basa en la discrecionalidad técnica en la valoración de los criterios de selección.

Para el caso de interposición de recurso de reposición potestativo contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC. La resolución del recurso deberá ser motivada incluso si se basa en la discrecionalidad técnica sobre la valoración de los méritos alegados y justificados.

4. Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.



Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 7 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

#### Sexta.—Desarrollo del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

Se valorarán los méritos justificados documentalmente. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

- A) Formación complementaria: cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar. Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- a) De duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) De duración desde 21 hasta 40 horas: 0,20 puntos.
- c) De duración desde 41 hasta 100 horas: 0,40 puntos.
- d) De duración de más de 100 horas: 1 punto.

Solo se valorarán los cursos si están impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u oficiales, tales como: INAP, IAAP, Universidades públicas y privadas y otros centros oficiales de formación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora en el que habrá de constar, de forma indubitada, las horas de duración así como el programa o contenido del mismo, no valorándose aquellos en los que se carezca de estos datos y no habiendo lugar a su posterior subsanación.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del Salvamento y Socorrismo; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

- B) Experiencia laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
  - a) En el desempeño del trabajo de Salvamento y Socorrismo, en el sector público, 0,20 puntos por mes trabajado.
  - b) En el desempeño del trabajo de Salvamento y Socorrismo en el sector privado, 0,10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante el contrato laboral reglamentario o



Código de Documento ADL14I006B

Código de Expediente Fecha y Hora ADL/2020/2

02/06/2020 11:41

Página 8 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

certificado de empresa constando la categoría laboral específica a que se refieren estas bases. Se deberá presentar certificado de vida laboral actualizado a fin de comprobar la duración de los contratos.

No se valorarán aquellos méritos que no figuren reflejados y debidamente acreditados mediante los documentos correspondientes.

La falsedad de los datos supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

## Séptima.—Calificación definitiva.

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la puntuación final, que se obtendrá por la suma de todas las valoraciones obtenidas de acuerdo con los baremos expuestos, siendo la que determine el orden de prioridad para la contratación.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, se dará prioridad a aquel que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral; de persistir aún el empate, se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días, pudiendo ser este plazo menor en el caso de no ser posible, desde su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica de la web municipal, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

#### Octava. - Publicación de los resultados.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldía para su aprobación.



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 9 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

#### Novena.—Funcionamiento de la bolsa.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- 1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el responsable municipal del servicio remitirá comunicación a la Alcaldía.
- 2. Recibida la comunicación, la Alcaldía tramitará la autorización de la contratación, recabando de la Secretaría-Intervención la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda contratar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.
- 3. Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se le notificará el llamamiento considerándose medio preferente el correo electrónico que haya indicado en la solicitud, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

A estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en los datos señalados en la solicitud, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

4. En caso de urgencia, se podrá contactar telefónicamente con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora
2 02/06/2020 11:41

Página 10 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

5. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de El Franco por incumplimiento o sanción.
- e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 11 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

certificado médico.

- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento de El Franco.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

#### Décima.—Contratación o llamamiento.

- 1. Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán de presentar en el plazo de 5 días naturales (2 días hábiles en caso de urgente necesidad), desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución, y además:
  - Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
  - Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán



Código de Documento

ADL14I006B

Código de Expediente

ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 12 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Ficha de terceros
- 2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.
- 3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta la fecha de la contratación.
- 4. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

#### Décimo primera.—Recursos y reclamaciones.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la LPAC.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPAC.

Frente a estas Bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.



Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 13 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

## Décimo segunda.—Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de El Franco informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, cancelación y oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la Plaza de España, 3, A Caridá, 33750, El Franco.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de El Franco para proceder al tratamiento de sus datos en términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificados y de los resultados de la convocatoria en los tablones de anuncios y en la sede electrónica de la web municipal.

# INSTAN FORMA SERVIO

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (CECILIA PEREZ SANCHEZ) a las 13:01 del día 02/06/2020. Mediante el código de verificación 0P3Z2U5E1D1A5G540KZV puede comprobar la validez de la firma electrónica el fama electrónica. el franco. es

# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 14 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

#### **ANEXO I**

INSTANCIA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2020

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio (calle, número, piso):
Localidad:
Municipio:
C.P.:
Provincia:
Teléfono de contacto:
E-mail:
MANIFIESTO: Que teniendo constancia de la convocatoria para la elaboración, mediante
concurso, de una BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL
SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE
EL FRANCO EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2020, y considerando que reúno las condiciones y
requisitos que exigen en la convocatoria,
SOLICITO: Tomar parte en el proceso de selección como aspirante para cubrir el citado puesto,
adjuntando la siguiente documentación (márquese con una X según proceda):
□ Fotocopia del DNI
☐ Fotocopia de la titulación académica referida
☐ Fotocopia de la formación en socorrismo acuático a que se refiere la convocatoria
☐ Fotocopia titulación DESA
Ayto. El Franco * Plaza de España, 3 * 33750 * A CARIDÁ * ASTURIAS * Tel: 985478601 * Fax: 985478731 * http://www.elfranco.es



Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 15 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3Z2U5E1D1A5G540KZV

☐ Currículum vitae exclusivamente relacionado con el puesto, indicando los méritos que se				
aleguen para ser valorados y fotocopia de los mismos, mediante:				
☐ Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria				
☐ Contratos de trabajo / certificados de empresa para la acreditación de la experiencia				
☐ Informe de vida laboral actualizado para la acreditación de la experiencia				
☐ Declaración responsable (según modelo anexo II)				
☐ Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen				
A Caridá, a de de				
Firma				

#### SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO



Código de Documento
ADL14I006B

Código de Expediente ADL/2020/2

Fecha y Hora **02/06/2020 11:41** 

Página 16 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

0P3z2U5E1D1A5G540KZV

# ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

DNI número:

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

En A Caridá.	a	de	de 2020

Firma



PEREZ SANCHEZ, CECILIA Alcaldesa 02/06/2020 13:01